

Oficio S.G.-033
San Martín de los Llanos, febrero 01 del 2022

Señor
PEDRO LEON ORREGO GAVIRIA
Presidente
Concejo Municipal
Y demás miembros de la Corporación



CONCEJO MUNICIPAL
SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
Recibo [Signature]
Fecha 2-FEB-2022
Hora 10:21 AM

ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO

Cordialmente presento al honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo que sea puesto en consideración de los honorables concejales del municipio de San Martín de los Llanos y cuyo título es el siguiente:

1. "POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DEL META, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,



CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde municipal



SEÑORES:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, META

San Martín de los Llanos, Meta

Presentes

Atte.: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO N° ____ DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DEL META, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DEL PROYECTO. Adoptar mediante Acuerdo municipal, el Plan de Acción Local para la Población Indígena del municipio de San Martín de los Llanos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 840 de 2014 que adopta la Política Pública Indígena del Departamento del Meta y demás disposiciones del ámbito nacional que buscan garantizar los derechos de las poblaciones indígenas en todo el territorio colombiano.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La pérdida de la diversidad étnica, de las lenguas, de las identidades culturales y de los territorios comunitarios, es una tendencia estructural que ha sido dominante desde la llegada de los europeos a este continente, manteniéndose en la actualidad estas prácticas en medio de la globalización y los modelos neoliberales, los cuales tienden a imponer patrones estandarizados de comercio, justicia, ideología y cultura.

No obstante, un efecto paradójico de la globalización ha sido la reacción hacia la afirmación de las autonomías locales y las identidades culturales como los movimientos sociales liderados por grupos étnicos, rescatándose con gran fuerza los precedidos por indígenas y afrodescendientes. Cabe señalar que la presencia indígena en los centros poblados y municipios de Colombia es bastante antigua, la cual ha variado en el tiempo

según las olas o movimientos migratorios desde los territorios de origen hacia la ciudad, particularmente los generados a lo largo del siglo XX. Sin embargo, la expansión urbana en la segunda mitad del siglo pasado terminó asimilando a comunidades en apariencias mestizas y campesinas que se encontraban viviendo en predios de resguardos disueltos entre finales del siglo XIX y principios del siglo pasado.

En general se puede decir que a excepción de un pequeño sector de indígenas que cuentan con un alto nivel educativo, la mayor parte de la población aborígen presenta niveles de vida inferiores al promedio de la población capitalina, ratificando la asociación entre los fenómenos de etnicidad y pobreza característicos de la mayoría de países del continente. Gran parte de las familias de los grupos indígenas viven dispersas en los barrios más pobres de la periferia y del centro de las ciudades, compartiendo con los demás habitantes los problemas económicos y las dificultades para acceder a servicios de seguridad social, educación, salud, empleo, vivienda y servicios públicos. Se puede afirmar entonces que las familias pertenecientes a los grupos indígenas urbanos se caracterizan por su vulnerabilidad económica y cultural.

La mayor parte de su población, valiéndose del conocimiento ancestral y las tradiciones culturales se insertan en el proceso productivo para sobrevivir, especialmente en la producción de tejidos, prestación del servicio de medicina natural, la venta de alimentos típicos y de mochilas, aun cuando recurren a la economía del rebusque, y del comercio informal. Igualmente, también hay que citar a otro tipo de población indígena que se encuentra en la ciudad sin referencia a una comunidad específica. Aquí se pueden mencionar a los siguientes grupos poblacionales: i) estudiantes, universitarios y de bachillerato, ii) trabajadores, empleados y subempleados, iii) desplazados individuales o en pequeños núcleos familiares, iv) mujeres con sus hijos dedicados a la mendicidad, v) mujeres, madres solteras, y unas pocas dedicadas a la prostitución.

Otro riesgo que enfrentan los grupos indígenas en este contexto urbano, es el deterioro de su identidad cultural, por lo que debe impulsarse su permanencia como comunidades étnicas con unas tradiciones, autoridades y organizaciones propias y con un estilo particular de vida que los diferencian del resto de la ciudadanía. Son diferentes las razones que han motivado la migración de pueblos indígenas hacia las ciudades, entre los que cabe destacar:

- El desplazamiento por la violencia de los años 40 a 50 y más recientemente el conflicto armado que se vive en el país.

Municipio de San Martín de los Llanos

Alcaldía Municipal
Secretaría de Gobierno



- Las migraciones producto de los megaproyectos (represas, tala indiscriminada de bosques, monocultivos, explotación de hidrocarburos, explotación minera, etc.) en los territorios ancestrales.
- La búsqueda de mejores condiciones de trabajo debido a la carencia de oportunidades en sus territorios, llevándolos a desarrollar actividades como empleadas del servicio doméstico, vigilantes, venta informal, cultivos de flores, entre otros.
- También se encuentran indígenas profesionales, funcionarios, congresistas y activistas del movimiento indígena.
- El desplazamiento por causa de los fenómenos naturales, avalanchas, terremotos, inundaciones que afectan la pervivencia de los pueblos indígenas en sus territorios.
- La expansión del régimen hacendatario que motivó desde los primeros años de la década de los 40 del siglo pasado la migración a Colombia.
- La migración de los jóvenes indígenas hacia las ciudades desde la década de los años 80, con el fin de adelantar estudios universitarios luego de la firma del convenio Acuerdo 22 de 1986 entre la ONIC y la Universidad Nacional.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, se pone a consideración de los honorables concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación.

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde municipal



PROYECTO DE ACUERDO N° 004 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DEL META, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El honorable Concejo del municipio de San Martín de los Llanos, departamento del Meta, en uso de sus funciones Constitucionales, legales, y en especial, las previstas por el artículo 313, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con el Acuerdo N° 017 del 7 de julio de 2020. “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal, denominado “UN GOBIERNO PARA TODOS” para el periodo constitucional 2020 - 2023, artículo 21.4, respaldado en el artículo único de la Ley 74 de 1968, el artículo único de la Ley 16 de 1972, leyes referenciadas por mandato del artículo 93 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con la Ley 133 de 1994, que desarrolla el artículo 19 de la Constitución y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 7, "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana", y en su artículo 13 estipula "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados."

Que el artículo 93 ibídem, señala que "Los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, hacen parte del bloque de constitucionalidad y prevalecen en el orden interno". Que en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, "Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes", se reconocen los derechos y aspiraciones de los pueblos indígenas y tribales cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores de la población nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación. El Plan de Acción Local para la Población Indígena, se aplicará en todo el municipio de San Martín de los Llanos.

TÍTULO I OBJETIVOS, ENFOQUES, PROPÓSITOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO CUARTO. Objetivo General. Garantizar la integridad física y cultural de los pueblos indígenas del Meta, supervivencia cultural” el buen vivir”

ARTÍCULO QUINTO. Objetivos Específicos. Los siguientes son los objetivos específicos establecidos para el presente Plan de Acción Local en correspondencia a la ordenanza 840 del 2014 por la cual se adopta la política pública indígena y se dictan otras disposiciones:

- **Objetivo 1:** Generar una directriz a nivel departamental que permita la atención diferenciada y pertinente a los Pueblos Indígenas por parte de las entidades del Estado.
- **Objetivo 2:** Generar reconocimiento de la legislación especial indígena y de las diversas formas culturales existentes en el Departamento del Meta.
- **Objetivo 3:** Crear programas y proyectos que estén acordes a las formas culturales y diversas visiones de mundo que tienen los Pueblos en el Departamento del Meta.
- **Objetivo 4:** Brindar atención Integral, diferencial, oportuna y pertinente a través de servicios sociales dirigidos a fortalecer "el buen vivir" de las comunidades indígenas del departamento, conforme a sus usos y costumbres.
- **Objetivo 5:** Atender, de manera oportuna, diferenciada y pertinente, las diversas afectaciones generadas por el conflicto armado en Colombia en el Departamento del Meta.
- **Objetivo 6:** Generar conciencia en los diversos actores sobre el respeto al territorio indígena, sus lugares sagrados y demás formas de ordenamiento territorial, así como sus normas especiales y propias.

Que la Ley 21 de 1991, "Por la cual se aprueba el Convenio No. 169 sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes, aprobado por la 76ª reunión de la Conferencia General de la OIT, -198", en su artículo 6 estipula como deber de los gobiernos "Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente".

Que el artículo 7 de la precitada Ley señala que "Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente."

Que el Decreto Nacional 1320 de 1998 reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio. Que la Corte Constitucional de Colombia, en Sentencia T-025 de 2004 y en el Auto 004 de 2008, se pronunció sobre la protección de los Derechos Humanos de la población en situación de desplazamiento en Colombia, y de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adóptese el Plan de Acción Local para la Población Indígena del municipio de San Martín de los Llanos, contenida en el documento anexo que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Concepto. El Plan de Acción Local para la Población Indígena del municipio de San Martín de los Llanos, es una herramienta con la cual, a través de una serie de acciones intencionadas, la Administración municipal coordina y articula la materialización de acciones para proteger el ejercicio efectivo de los derechos de la población Indígena en el municipio de San Martín de los Llanos.

- **Objetivo 7:** Incidir en la correcta aplicación de los procesos de consulta previa, cuando alguna medida o proyecto afecte a los territorios indígenas y comunidades.
- **Objetivo 8:** Generar las condiciones y mecanismos de participación y concertación efectiva para garantizar una ejecución real y de impacto de la Política Pública Indígena, involucrando a los pueblos indígenas y a las entidades locales.
- **Objetivo 9:** Identificar y poner en marcha los procesos de adecuación institucional que permita la implementación de acciones específicas que le apunten al cumplimiento de cada uno de los lineamientos de la política pública indígena, vinculando como garantes a los organismos de vigilancia y control en materia de derechos humanos.

ARTÍCULO SEXTO. Enfoques.

Autonomía.

Una de las problemática manifestadas por las comunidades para el goce efectivo de los derechos de los pueblos indígenas de las comunidades en el municipio de San Martín es la falta de la certificación del Ministerio del Interior, pendiente que el municipio los reconozca; esto hace que se les dificulte el acceso a diferentes beneficios que otorga el estado como por ejemplo el derecho a la educación, es necesario alcanzar la certificación del Ministerio del Interior con el apoyo técnico y gestión de las entidades territoriales. En ese sentido también plantearon la necesidad de construir su plan de vida como herramienta de planeación y estatutos internos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante que la administración municipal destine una dirección para asuntos étnicos, se tenga en cuenta proyectos que propendan por el fortalecimiento organizacional y el bienestar de la comunidad indígena asentadas en el municipio en coordinación con el departamento

Garantizar acciones que fortalezcan la autonomía, capacidad organizativa y gobierno propio de cada una de las comunidades indígenas de San Martín.

Cultura

Identidad y valores culturales.

“Para nosotros como indígena la identidad cultural es lo que nos identifica y nos diferencia de los demás grupos” concepto de Ramiro Gutiérrez

La llegada de las comunidades indígenas al municipio de San Martín, ha traído consigo diferentes cambios en las dinámicas socioculturales de los pueblos, las familias manifiestan que llevan aproximadamente 30 familias compuestas por 250 personas en promedio viviendo en el municipio, por tanto, los cambios de una generación a otra son abismales teniendo en cuenta que no solamente se abordan las diferencias generacionales, sino también territoriales y culturales. La preocupación más grande está en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que fácilmente se encuentran en un limbo identitario en donde se sienten alejados de lo que significa ser indígena o no serlo. Ese es un peligro que nosotros estamos enfrentando, con nuestra futura generación” manifiesta la líder indígena Mayerly Balderrama del pueblo Wanano, generar espacios que fomenten las prácticas culturales y recreativas de las comunidades tendientes al fortalecimiento de la identidad de los pueblos indígenas de San Martín.

Territorio.

Con relación a este tema, la comunidad indígena manifestó que una vez que tuvieron que abandonar sus territorios por cuestión del desplazamiento forzado que ha vivido el país ellos no han sido ajenos que por salvaguardar su vida y sus hijos tuvieron que llegar al municipio de San Martín como también buscando un mejor futuro para sus familias. Así mismo manifestaron que son conscientes que están habitando un territorio que no les pertenece lo cual han tenido que adaptasen a este contexto urbano lejos de su cosmovisión pero con la esperanza de que la institucionalidad los acoja y les brinde garantías para salir adelante y mejorar sus condiciones de vida de tal manera puedan continuar existiendo como pueblos indígenas conservando sus costumbres de acuerdo a sus usos y costumbres en el marco de su cosmogonía. Pensamiento de la líder indígena. Mayerly Balderrama del pueblo Wanano.

Para lo cual solicitamos que desde la institucionalidad nos apoyen con la adjudicación de un terreno que nos permita conservar, promover nuestros valores culturales a nuestros hijos de tal manera garanticemos la pervivencia física y cultural de nuestras formas de vida. En ese sentido solicitan a la administración fomentar espacios para el fortalecimiento de la identidad cultural, el cultivo y prácticas agrícolas tendientes al fortalecimiento de la soberanía alimentaria de las familias, la medicina propia y la educación propia

Medicina propia El uso de la medicina propia es bien difundido dentro de la población indígena de San Martín, igualmente usan tanto la medicina propia como la convencional.

Finalmente, en cuanto a salud es fundamental el diseño e implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural SISPI, con la participación de las comunidades indígenas en concordancia con el departamento toda vez que se ha adelantado la fase 1 de este modelo pendiente por construir la fase 2 y 3. Es por esto que las comunidades requieren de un espacio para poder sembrar o establecer las plantas medicinales que han usado ancestralmente.

Vivienda.

Con relación a este tema las condiciones de las viviendas de la población indígena son de especial atención ya que los lugares de ubicación son principalmente en las periferias y en zonas de invasión o de alto riesgo. Aun cuando la condición de tenencia de la vivienda sea propia. En las viviendas se alojan en promedio a 2 familias, principalmente en la zona urbana.

Mujer

Así mismo se trabajó el rol de la mujer indígena en las comunidades indígenas, es así que ellas son reconocidas como las protectoras y promotoras, de los valores culturales y las garantes de la permanencia de sus pueblos. Es así que en el contexto nacional las mujeres han sido las más afectadas y en el departamento del Meta no ha sido la excepción como consecuencia de la violencia por grupos armados, narcotráfico, violencia sexual, desempleo entre otros. No obstante la mujer indígena en San Martín ha tratado de buscar alternativas para superarse en busca de un mejor vivir para sus familias a lo que requiere de las entidades público privadas oportunidades de empleo digno y no seguir siendo una mujer estigmatizada y discriminada. Es así que los líderes indígenas reflexionan diciendo que ellos como padres saben que deben de educar a sus hijos para que tengan las mismas oportunidades como la tiene la otra sociedad no indígena. Argumento de la líder Diana Carrillo. Como elemento adicional, hay un llamado especial a apoyar a las mujeres jefes de hogar, las madres indígenas que en la dinámica de la ciudad han tenido la doble tarea de reproducir la cultura y mantener a sus hijos.

Educación.

La población reconoce la importancia de espacios formales destinados a fortalecer los procesos culturales propios y multiplicar el conocimiento y la sabiduría de los que son herederos estos pueblos, especialmente en lo referente a las generaciones más jóvenes que no conocen de primera mano su territorio originario, el lugar en donde se originan las historias de los abuelos. La falta de un espacio físico para tener vida comunitaria; un lugar que favorezca tener encuentros y practicar sus expresiones culturales, que permita el aprendizaje de elementos culturales y mantenga la vida comunitaria hace que se pierda poco a poco sus tradiciones.

Frente a esto es necesario que desde la institucionalidad alcaldía y departamento a través del instituto de cultura y de educación se establece programa de fortalecimiento de la educación propia.

Seguridad y soberanía alimentaria.

Para las comunidades indígenas ha sido difícil la adaptación al contexto urbano toda vez que su relación es con el territorio que contiene una gran riqueza natural que provee lo necesario para la subsistencia de las familias. Es de conocimiento que en contexto urbano las familias indígenas forman parte de los cinturones de pobreza extrema en los centros poblados en donde no cuentan para satisfacer o cubrir las necesidades básicas como es el alimento diario en cantidad y calidad. Los periodos de ayuno en las familias indígenas como por ejemplo el pueblo embera chami, manifiesta de manera permanente el desabastecimiento de alimentos por falta de dinero son alarmantes. Por lo tanto, es muy importante realizar una revisión nutricional de la población indígena, especialmente de los niños y niñas en primera infancia y adultos mayores y priorizar las ayudas destinadas a esta población.

Salud.

La mayor parte de la población manifiesta estar afiliada al sistema de salud, en su mayoría al régimen subsidiado. Durante los talleres la población indígena mostró descontento por variedad de situaciones asociadas al servicio médico. Por otro lado, la población manifestó tener diversos problemas en las afiliaciones a EPS. Las personas no tienen claridad de la EPS a la que pertenecen, por desvinculación, por cambios entre el contributivo y el subsidiado o porque las autoridades han migrado la población de una EPS a otra. Al final, hay familias que tienen a sus integrantes en varias EPS.

Derecho a la Participación. La Administración municipal aplicará el derecho fundamental colectivo de la población indígena al consentimiento y consulta previa, libre e informada, en los casos que aplique y a la concertación y participación de acuerdo a las normas nacionales e internacionales vigentes.

TÍTULO II COMPONENTES ESTRATÉGICAS

PARÁGRAFO. Ejes. El Plan de Acción Local determinó tres (3) Ejes que serán incluidos en la estructura de la Política Pública de la Población Indígena.

- **Eje 1:** Territorio – El territorio es un elemento intrínseco al ser indígena y el escenario donde se desarrolla la vida. En él se encuentra y reside la ley e Origen, principio rector de la vida indígena. En el territorio están los recursos para la vida, los medios de subsistencia, la medicina el conocimiento y los dueños espirituales de los que allí habitan.
- **Eje 2:** Fortalecimiento cultural - Comprende la etnoeducación como mecanismo de fortalecimiento cultural y la producción y vivencia de la cultura material e inmaterial.
- **Eje 3:** Autonomía - Comprende el fortalecimiento organizativo y Gobierno propio, los Derechos Humanos y la formación en derechos y legislación especial indígena.
- **ARTÍCULO OCTAVO.** El Plan de Acción Local Indígena reconocerá a los/as indígenas como sujetos de derechos, validando su riqueza y legado cultural, espiritual e histórico para nuestro territorio. Al efecto se requiere que cada entidad de la Administración municipal ejecute de manera progresiva y sistemática lo dispuesto en el presente Acuerdo, y para ello deben formular, actualizar, implementar y hacer seguimiento al Plan de Acción de esta política; en armonía con los Planes de Desarrollo Municipal y con los Planes de vida de los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO NOVENO. Los lineamientos de la Política Indígena del orden nacional y departamental serán considerados para la implementación y el cumplimiento de la

Economía Propia

La comunidad manifiesta que en el contexto urbano no han podido realizar sus actividades que antes realizaban en el territorio lo cual les generaba ingresos para la manutención de sus familias.; hoy en el municipio deben buscar materias primas con lo que elaboran sus artesanías en las fincas de colonos que en algunas oportunidades les dan permiso, pero en su gran mayoría se niegan.

Es así que manifiestan las lideresas que requieren del apoyo y acompañamiento de las entidades competentes como Cormacarena y ya secretaría ambiental municipal y departamental para iniciar un programa de reforestación en los predios que tiene la alcaldía municipal con plantas y palmas nativas que son de utilidad para la comunidad para sus artesanías y también como fuente de alimentación como es la palma d moriche, seje, cumare, pendare, palo niña entre otros. La comunidad está dispuesta con el acompañamiento de las entidades responsables de realizar un proyecto de reforestación en coordinación con los propietarios de los predios como compensación del material que requieren para la elaboración de sus artesanías lo cual es una fuente de ingresos para la mujer indígena y el desarrollo comunitario y social de sus comunidades.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Fundamentación legal de la política pública. El Plan de Acción Local se fundamenta en los siguientes rectores que garanticen la igualdad de derechos a las comunidades indígenas presentes en el municipio de San Martín de los Llanos.

Derecho al territorio. Garantizar el espacio territorial adecuado y ajustado a las costumbres ancestrales de los pueblos indígenas, como parte de su identidad cultural y desarrollo en comunidad.

A la identidad. Garantizar el reconocimiento pleno de sus tradiciones ancestrales, su origen, dialecto y cultura como parte de las dimensiones del ser y como parte de las estrategias para la mitigación de barreras sociales que generan el racismo y la discriminación racial.

Derecho a la autonomía. Reconocimiento de las leyes que rigen las comunidades indígenas desde tiempos ancestrales, las cuales han sido y son, la base de los preceptos éticos y sociales de cada comunidad de acuerdo a sus creencias y costumbres.

Política Pública Indígena en el municipio de San Martín de los Llanos, de acuerdo con la normatividad vigente, su alcance y objetivos.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se deberá ajustar el sistema de información de las diferentes entidades de la Administración municipal, contando con una línea de base actualizada que permita dar cuenta de la situación y particularidades de los pueblos indígenas residentes de manera permanente o transitoria en el municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se garantizará y fortalecerá el espacio de diálogo y concertación entre la autoridad indígena y la autoridad gubernamental municipal para armonizar los planes de pervivencia y permanencia cultural de los pueblos indígenas con los planes de vida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los Programas Sociales del municipio de San Martín de los Llanos ejercerá la coordinación para la implementación, orientación, planeación, seguimiento y evaluación del presente Plan de Acción Local.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Difusión. El municipio de San Martín de los Llanos, a través de los programas sociales, se encargará de difundir y comunicar a la comunidad en general las diferentes estrategias impulsadas por esta iniciativa, de modo que se aproveche al máximo el potencial y alcance del Plan de Acción Local.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Financiación. Las diferentes dependencias de la Administración municipal incorporarán en sus presupuestos anuales, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que la población indígena puede acceder a sus derechos, Pero además buscarán el apoyo de otras entidades públicas como privadas como sociales y académicas para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Política Pública Indígena en el municipio de San Martín de los Llanos, de acuerdo con la normatividad vigente, su alcance y objetivos.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se deberá ajustar el sistema de información de las diferentes entidades de la Administración municipal, contando con una línea de base actualizada que permita dar cuenta de la situación y particularidades de los pueblos indígenas residentes de manera permanente o transitoria en el municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se garantizará y fortalecerá el espacio de diálogo y concertación entre la autoridad indígena y la autoridad gubernamental municipal para armonizar los planes de pervivencia y permanencia cultural de los pueblos indígenas con los planes de vida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los Programas Sociales del municipio de San Martín de los Llanos ejercerá la coordinación para la implementación, orientación, planeación, seguimiento y evaluación del presente Plan de Acción Local.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Difusión. El municipio de San Martín de los Llanos, a través de los programas sociales, se encargará de difundir y comunicar a la comunidad en general las diferentes estrategias impulsadas por esta iniciativa, de modo que se aproveche al máximo el potencial y alcance del Plan de Acción Local.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Financiación. Las diferentes dependencias de la Administración municipal incorporarán en sus presupuestos anuales, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que la población indígena puede acceder a sus derechos, Pero además buscarán el apoyo de otras entidades públicas como privadas como sociales y académicas para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Vigencia. El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde municipal